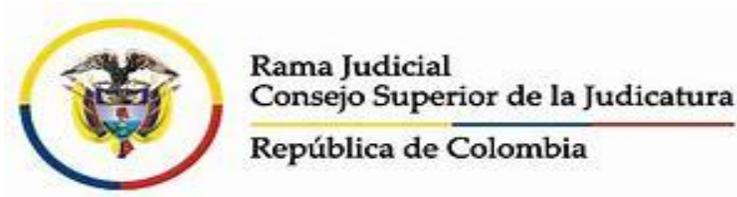


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memoriales que anteceden, allegados por el secuestre designado en estas diligencias y por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Argelia Valle del Cauca, 03 de marzo del 2023

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal
Argelia Valle del Cauca
Calle 3 No. 6-43 Celular 3116612261
Email: j01pmargelia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 038
Argelia Valle, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: David Valencia Rincón
Rad. 76-054-40-89-001-2018-00119-00

Verificado el informe de Secretaría que precede, observa el Despacho que, el auxiliar de la justicia HUMBERTO MARIN ARIAS allegó informe en los meses de diciembre de 2022 y febrero de 2023, en calidad de secuestre designado en este proceso, en el cual indicó que el bien secuestrado no ocasiona frutos civiles y que se encuentra en regular estado de conservación; los mismos se dejarán en conocimiento de las partes para lo que a bien consideren.

De otro lado, se evidencia que, la apoderada judicial de la parte actora aportó solicitud fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble embargado y secuestrado en estas actuaciones, identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 375-77517**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca, de propiedad del demandado.

Como quiera que, el avalúo comercial aportado por la parte demandante no fue objetado, y se encuentra en firme; así como también, teniendo en cuenta que, no se encuentran pendientes de resolver solicitudes de levantamiento de embargos o secuestros, considera esta instancia procedente acceder a lo petitionado por la actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 448 a 457 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 1º, 2º, y 7º de la Ley 2213 de 2022, y conforme a lo señalado en la Circular PCSJC21-26 del 17/11/2021 proferida por

el Consejo Superior de la Judicatura, atinente al protocolo para la implementación del “Modulo de Subasta Judicial Virtual”.

De igual manera, por considerarse oportuno, dada la etapa procesal a la que se va a pasar, esto es, a fijar fecha para remate, se ordenará a la parte interesada que presente actualización de la liquidación del crédito que se ejecuta, toda vez que, la última aprobada data del 07 de enero de 2022.

Finalmente, cabe señalar, al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 448 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 132 ibídem que, una vez, revisado el presente proceso en su integridad, no se evidencia la existencia de irregularidades que puedan acarrear nulidad alguna en el mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **doce (12) de abril del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, para par llevar a cabo diligencia de **REMATE VIRTUAL** del predio rural, ubicado en el corregimiento de Maracaibo, jurisdicción de este municipio de Argelia Valle del Cauca; con dirección: Lotes 8 y 9 “LA CASCADA”; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-77517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle del Cauca; de propiedad del demandado DAVID VALENCIA RINCÓN; y que se encuentra avaluado en la suma de SETENTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.091.968.00. MCTE).

SEGUNDO: La licitación tendrá una duración de una (1) hora contada a partir de la fijada para la hora de la audiencia; la base de la licitación será el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo del bien. **SE ADVIERTE** que, quienes pretendan hacer postura, deberán consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 760542042001 del Banco Agrario de Ansermanuevo (V.) con destino a este proceso, y para dicho fin, el CUARENTA POR CIENTO (40%) del avalúo del bien a rematar.

TERCERO: LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL Y PÚBLICA de conformidad con los parámetros previstos en la Circular PCSJC21-26 del 17/11/2021 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, atinente al protocolo para la implementación del “Modulo de Subasta Judicial Virtual”.

Iniciará transcurrida la hora señalada para la presentación de las posturas y se llevará a cabo a través de la herramienta tecnológica facilitada por el Consejo Superior de la Judicatura (LIFESIZE), en la que los interesados podrán acceder al remate virtual mediante link, que estará disponible en el microsítio del Juzgado, sección “REMATES”, a la fecha y hora señalados para llevarla a cabo. De igual manera, se garantizará que, en dicha sección y microsítio, estará el expediente digitalizado y disponible para consulta, en la fecha y hora señaladas para la diligencia. Esta providencia, también lo estará, en el mismo lugar, desde el momento

en que quede ejecutoriada, así como al final de la diligencia se agregará el acta de la misma.

Para ingresar al mencionado micrositio del Juzgado y acceder a esta providencia, al vínculo de la audiencia de remate virtual y al expediente integro de este proceso, se deberá:

1. Ingresar a la página principal de la Rama Judicial; Sección Juzgados Municipales; Subsección Juzgados Promiscuos Municipales; Seleccionar Valle del Cauca, Buga; y luego, Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Argelia – Valle - Valle del Cauca. O ingresar directamente la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-argelia-valle>
2. Al encontrarse en el micrositio del Juzgado, se deberá acceder a la sección denominada “REMATES”.
3. Al estar en la sección remates, ubicar el recuadro correspondiente al proceso objeto de remate, para ello podrá buscar de acuerdo a: la fecha y hora de la audiencia, la radicación y las partes del proceso.
4. Habiendo ubicado la información del proceso respectivo y la fecha y hora programadas para la audiencia, se encontrará una fila denominada “Link Audiencia”, otra llamada “Auto Audiencia”, otra “Expediente” y otra “Acta de Remate”, pudiendo acceder a cada una de ellas, dando click encima de dicho enunciado, pues se tratará de hipervínculos.

CUARTO: ANUNCIAR AL PÚBLICO la realización de la diligencia de remate, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en la radiodifusora “Radio Viva” de esta localidad. La publicación se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha señalada para el remate, indicando los datos que se pasan a precisar:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

7. Informar que, el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta tecnológica LIFESIZE, en la que los interesados podrán acceder al remate virtual mediante link, que estará disponible en el micrositio del Juzgado, el cual se encuentra en la página de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-argelia-valle> y específicamente en la sección “REMATES” de dicho micrositio, a la fecha y hora señalados para llevarla a cabo.

De igual manera, informar que, se garantizará que, en dicha sección y micrositio, estará el expediente digitalizado y disponible para consulta, en la fecha y hora señaladas para la diligencia, así como la providencia por medio de la cual se indican todos los datos de la audiencia, y la Circular PCSJC21-26 del 17/11/2021 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en la que se indica el protocolo para la implementación del “Modulo de Subasta Judicial Virtual”, parámetros con base en los cuales se adelantará la audiencia.

DEBERÁ APORTARSE la constancia de la publicación de cada uno de los mencionados datos, en los términos ya indicados, emitida por el medio de comunicación antedicho, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación. Aquella deberá allegarse al correo institucional del Juzgado, de manera legible, en formato PDF.

De igual manera, con dicha constancia, **DEBERÁ APORTARSE** un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

QUINTO: LAS OFERTAS deberán remitirse de forma digital, legible y debidamente suscritas; la clave para abrir el documento contentivo de la oferta, será suministrada por el ofertante directamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G. del P.. En la celebración de la audiencia virtual, será necesaria la presencia de los postores que hubieren hecho ofertas.

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que se alleguen dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 C.G. del P. y que cumplan con el requisito de contener la siguiente información:

1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
2. El monto por el que hace postura.
3. La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar: nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la razón social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4. Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
5. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del C. G. del P.
7. La postura electrónica y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
8. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo institucional del Juzgado, esto es: j01pmargelia@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DEJAR EN CONOCIMIENTO de las partes, el informe presentado por el secuestre HUMBERTO MARIN ARIAS en en los meses de diciembre de 2022 y febrero de 2023, para lo que a bien consideren.

SÉPTIMO: ORDENAR a la parte actora que presente actualización de la liquidación del crédito que aquí se ejecuta, toda vez que, la última aprobada data del 07 de enero de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta las razones aludidas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HECTOR FABIO GIRALDO FRANCO

**NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA
EJECUTORIA**

En Estado No. **008 del 06 de marzo del 2023**, se notifica a las partes el contenido del Auto anterior. (Artículo 295 C.G. del proceso), mismo que quedara ejecutoriado durante los días hábiles así: **07, 08 y 09 de marzo de 2023**.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Firmado Por:
Hector Fabio Giraldo Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Argelia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7006f3fec9f067e85987c14f18853f9bb2900e5f6b5500483d421d36d38621**

Documento generado en 03/03/2023 11:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>